3499

HOBEFEL
OBRAS CIVILES

RESOLUCION DE LA VEEDURIA O NO CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA EN LA PERSONERIA MUNICIPAL

3500

PERSONERIA MUNICIPAL DE SARAVENA

Nit:901028943-0

Fecha: 27.11.2025

RESOLUCIÓN No. 089

Por medio de la cual se inscribe y se reconoce una veeduría ciudadana.

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SARAVENA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que es deber de la Personería Municipal, reconocer e inscribir las veedurías ciudadanas.

Que la Ley 850 de 2003 establece las condiciones para constituir una Veeduría Ciudadana.

Que tres ciudadanos del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca han presentado la documentación, solicitando la inscripción y reconocimiento de la veeduría ciudadana para ejercer control y vigilancia sobre el contrato de obra No. 253 de 2025, cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCES DE ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"***, celebrado entre el MUNICIPIO DE SARAVENA y **HOBEFEL S.A.S** con NIT. 901488334-8.

Que la veeduría ciudadana solicitada por los habitantes del Municipio de Saravena, de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre participación social y ciudadana, se presenta con el objeto de realizar el seguimiento y control sobre el contrato de obra No. 253 de 2025, que se ejecuta en el Municipio de Saravena.

Que revisados los documentos por este despacho se considera que cumple los requisitos exigidos por la Ley 850 de 2003.

Que por lo anteriormente expuesto el suscrito Personero Municipal de Saravena, Departamento de Arauca.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer la veeduría ciudadana cuyos miembros son habitantes del Municipio de Saravena – Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La veeduría ciudadana está conformada y representada por el ciudadano **ALDEMAR TRIANA GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.167.095 expedida en Arauquita, con abonado telefónico 3203806973, con domicilio en la calle 18 No. 23-50, **LUZ ELENA ESCAMILLA**

PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.505.471 expedida en Saravena, con abonado telefónico 3112030513, con domicilio en la calle 18 No. 23-10, **PABLO EMILIO MORENO JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.522.109 expedida en Bucaramanga, con abonado telefónico 3133906598, con domicilio en la calle 17a No. 24-39.

ARTÍCULO TERCERO: La documentación presentada por la veeduría ciudadana hace parte íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El ámbito territorial de esta veeduría ciudadana es el municipio de Saravena y tendrá una vigencia igual a la fecha de terminación del contrato, que será el día catorce (14) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Esta veeduría ciudadana está facultada únicamente para realizar el seguimiento y control del contrato de obra No. 253 de 2025, celebrado entre el MUNICIPIO DE SARAVENA y **HOBEFEL S.A.S** con NIT. 901488334-8.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese copia de la presente resolución a los representantes legales de esta veeduría ciudadana para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS LASSO FONTECHA
Personero Municipal de Saravena